

DECRETO N° **0760**

NEUQUÉN, 30 JUN 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 1539-M-10 y el Convenio suscripto el 30 de junio de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL** de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que las partes, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, de Renegociación de los Contratos Petroleros, acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la ciudad de Neuquén y hasta los montos establecidos, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Primera del citado Convenio;

Que la Municipalidad será la responsable de la contratación de las obras, y la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento -Ministerio de Desarrollo Territorial- intervendrá los Certificados de Avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6º) Ley N° 2615 (FOPRODES)";

Que el cumplimiento del Convenio de marras está supeditado a que el Municipio reúna todos los requisitos legales exigidos por la Ley Provincial N° 2615 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 2124/08 y 0131/09;

Que la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la intervención de la Secretaría de Infraestructura, solicita el dictado de la norma legal que apruebe dicho Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 30 de junio de 2010, entre ----- la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL** de la Provincia del Neuquén, por el cual

acuerdan aplicar fondos para el Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a esta ciudad, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, de Renegociación de los Contratos Petroleros; cuyo original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Infraestructura, mediante nota de estilo, ----- hágase llegar copia del presente Decreto al Ministerio de Desarrollo Territorial.-

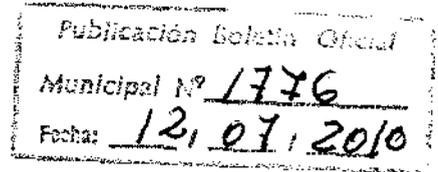
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



DRA. DANIELA M. L. PÉREZ
Oficiaria Municipal de Dirección de
Procesos de Coordinación y Economía
Administrativa de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-



CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

----- En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de junio de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular, Prof. Elso Leandro BERTOYA, con domicilio en calle Belgrano N° 398, Piso 8º, de la ciudad de Neuquén, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Neuquén, representada por el señor Intendente, Lic. Martín FARIZANO, con domicilio en Av. Argentina y Gral. Roca, de la ciudad de Neuquén, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de lo expuesto en el Artículo 6º de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de los Contratos Petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la ciudad de Neuquén y hasta los montos establecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL HABITAT SOCIAL: Bº 370 VIVIENDAS EN COLONIA VALENTINA NORTE:

- **Red de gas**, por un monto de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).-
- **Red de cloacas**, por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00).-
- **Red de cloacas y pozo de bombeo**, por un monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).-
- **Red de agua y nexos**, por un monto de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).-

Dichas obras han sido autorizadas por Ordenanza N° 11730, del Concejo Deliberante de fecha 25 de marzo de 2010.-

Los fondos aquí comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6º Ley N° 2615 (FOPRODES)", creado por Decreto N° 0355/09 los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.-----

SEGUNDA: La Municipalidad será la responsable de la contratación de las obras mencionadas en la cláusula Primera.-----

TERCERA: La Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial intervendrá los Certificados de Avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6º Ley N° 2615 (FOPRODES)".-----

CUARTA: El cumplimiento de este convenio está supeditado a que el Municipio reúna todos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 2615 y los Decretos reglamentarios N° 2124/08 y N° 0131/09.-----

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

2/10/10



CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

----- En la ciudad de Neuquén, a los 00. días del mes de junio de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular, Prof. Elso Leandro BERTOYA, con domicilio en calle Belgrano N° 398, Piso 8, de la ciudad de Neuquén por una parte, y por la otra la Municipalidad de Neuquén, representada por el señor Intendente, Lic. Martín FARIZANO, con domicilio en Av. Argentina y Gral. Roca, de la ciudad de Neuquén, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de lo expuesto en el Artículo 6º de la Ley Provincial N° 261 de Renegociación de los Contratos Petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la ciudad de Neuquén y hasta los montos establecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. BARRIO CUENCA XV:

- Replanteo y relevamiento del Barrio por un monto aproximado de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000).-
- Mensura por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).-
- Pluviales y drenajes por un monto aproximado de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000).-
- Calles por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000).-
- Red eléctrica y nexo por un monto aproximado de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00).-
- Red de gas y nexo por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000).-
- Red cloacal por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000).-
- Tratamiento y nexo cloacal por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000).-
- Red de agua y nexo por un monto aproximado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000).-

2. BARRIO 2º MESETA:

- Replanteo y relevamiento del Barrio por un monto aproximado de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000).-
- Mensura por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).-
- Pluviales y drenajes por un monto aproximado de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000).-
- Calles por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).-
- Red eléctrica y nexo por un monto aproximado de PESOS CIENTO MIL (\$100.000)
- Red de gas y nexo por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 220.000).-
- Red cloacal por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).
- Tratamiento y nexo cloacal por un monto aproximado de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).-
- Red de agua y nexo por un monto aproximado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000).-

ELSO LEANDRO BERTOYA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

DEL NEUQUÉN

de Desarrollo Territorial

Dichas obras han sido autorizadas por Ordenanza N° 11730/10, del Concejo Deliberante, de fecha 25 de Marzo de 2010.-

Los fondos aquí comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES)", creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.-----

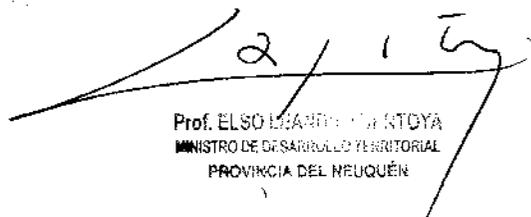
SEGUNDA: La Municipalidad será la responsable de la contratación de las obras mencionadas en la cláusula Primera.-----

TERCERA: La Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, intervendrá los Certificados de Avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES)".-----

CUARTA: El cumplimiento de este convenio esta supeditado a que el Municipio reúna todos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 2615 y los Decretos reglamentarios N° 2124/08 y N° 0131/09.-

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----




Prof. ELSO LEANDRO MARSTOYA
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén